

El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 fracción I, 42 fracción IV y 49 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 120, 125 fracción XV, 137 fracción XXXVII, 163, fracción III y 166, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; artículos 1; 4, fracción III; 5 fracción IV; 20; 21 fracción I; 22 fracción I, 23, 43, segundo y tercer párrafos, 44, 45, 48, 49, 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91 y 92 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo:

CONVOCA

A las y los ciudadanos del Municipio de Benito Juárez, para que emitan su opinión en el proceso de **CONSULTA POPULAR, respecto a la autorización del transporte de servicio público de automóviles de alquiler a través de plataformas digitales, en dicho Municipio**, la cual se llevará a cabo el día **01 de julio de 2018**, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

La organización, desarrollo, coordinación, cómputo total, y declaración de resultados de la Consulta Popular, estarán a cargo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien será la **única Instancia Calificadora**.

El Instituto Electoral de Quintana Roo, preverá lo necesario para la entrega del material y documentación de la consulta a cada presidencia de mesa directiva de casilla.

El Consejo Municipal de Benito Juárez del Instituto Electoral de Quintana Roo realizará el cómputo preliminar de los resultados conforme se vayan recibiendo los paquetes de las casillas y realizará la suma de resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.

Durante la campaña de difusión, el Instituto Electoral de Quintana Roo, a través de la Unidad de Comunicación Social promoverá en diversos medios de difusión la participación de la ciudadanía del Municipio de Benito Juárez en la consulta. La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de una decisión determinada.

TERCERA. PREGUNTA DE LA CONSULTA.

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN QUE SE AUTORICE EL TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER, A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES?

CUARTA. NATURALEZA, ESPECIFICACIÓN PRECISA Y DETALLADA DE LA MATERIA SOBRE EL TEMA DE LA CONSULTA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Un tema que ha ocupado la atención en el Municipio de Benito Juárez durante los últimos meses, es la prestación de transporte de servicio público de automóviles de alquiler a través de plataformas digitales.

En el año 2015 se reformó la Ley de Tránsito y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo, para prohibir la prestación de este servicio; iniciándose la detención de vehículos y la imposición de sanciones a operadores.

Lo anterior ha originado por una parte, que diversos sectores sociales se pronuncien en el sentido que se permita el servicio y así el municipio de Benito Juárez ingrese de lleno a la era digital; sosteniendo que este tipo de servicios brindan fuentes de empleo; mayor seguridad a los turistas que visitan nuestros destinos y a la población local que dispone de los medios tecnológicos para su contratación; los usuarios conocen previamente el nombre del conductor, la tarifa y el tipo de vehículo; es factible rastrear su ruta en un mapa en tiempo real, dado que poseen geoposicionadores vía satélite.

Por el contrario, los concesionarios y operadores taxistas, manifiestan que serán desplazados y perderán el ingreso para sus familias; demandan que las autoridades les reconozcan sus derechos de antigüedad en la prestación del servicio de transporte de alquiler y por tanto no deben permitir este servicio.

Por la trascendencia que reviste esta situación, el solicitante de la consulta popular ha considerado que sea la sociedad, quien decida si se autoriza o no el servicio de transporte de automóviles de alquiler a través de plataformas digitales.

QUINTA. FECHA, LUGAR Y HORA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA CONSULTA.

La jornada de la Consulta Popular se realizará **el domingo 01 de julio de 2018, en un horario de 08:00 a 18:00** horas, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Benito Juárez, a través de las mesas directivas de casilla que el Instituto Nacional Electoral instale para la celebración de la elección constitucional de Presidente de la República, Senadores, Diputados Federales y de Integrantes de los Ayuntamientos.

SEXTA. EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA OBTENER LA VINCULACIÓN DE LA CONSULTA.

El resultado de la Consulta Popular será vinculante cuando participe al menos el 35% del listado nominal de electores correspondiente al Municipio de Benito Juárez actualizado y de éstos, la mitad más uno de las opiniones se manifieste en uno u otro sentido.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD Y BASES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA CONSULTA.

La presente consulta se sujetará a lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la presente convocatoria, el Reglamento de Elecciones, la normatividad aplicable y los acuerdos que emita al respecto el Consejo General del Instituto.

OCTAVA. CONSECUENCIAS DE LOS RESULTADOS QUE ARROJARÍA LA CONSULTA.

El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, realizará la declaración de resultados del proceso de consulta, y ordenará su publicación en la página web y redes sociales del Instituto, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuando el informe del Instituto Electoral de Quintana Roo indique que el resultado de la jornada de consulta sea vinculante, se notificará al Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y al Ayuntamiento de Benito Juárez para que en el ámbito de su competencia realicen lo conducente para su atención.

NOVENA. LUGAR Y FECHA DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se emite en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo el día doce de abril del año 2018.

DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

